

Cartagena de Indias D. T. y C., Julio 15 de 2026

Doctor

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO

Rector General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena
E.S.D

Asunto: OFERTA DE SERVICIOS.

Cordial saludo,

MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES, mayor de edad, presento a usted oferta de servicios para suplir las necesidades de contratación con las cuales cuente la entidad que dirige.

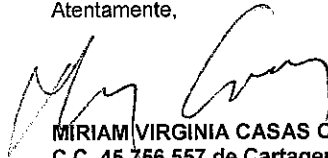
Para el desarrollo de los servicios para los cuales estoy ofertando y constatación de los estudios y experiencia señalada, anexo a la presente oferta los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida del SIGEP.
2. Documento de identificación.
3. Diploma o acta de grado de los estudios realizados.
4. Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó los servicios.
5. Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días.
6. Registro Único Tributario (R.U.T).
7. Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días.
8. Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días.
9. Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días.
10. Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días.
11. Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018.
12. Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
13. Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.
14. Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique).
15. Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)
16. Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años)
17. Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad.

Las comunicaciones serán recibidas:

1. Correo Electrónico: mvmedioscomunicacion@gmail.com

Atentamente,



MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES
C.C. 45.756.557 de Cartagena Bolívar



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASAS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) COTES	NOMBRES MYRIAM VIRGINIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No 45756557	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA: DIA 15 MES 03 AÑO 1975 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 28N 24 39 NORTE EDIFICIO LA CABANA 202 B MANGA PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS TELÉFONO 3028651352 EMAIL mvmedioscomunicacion@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º. A 6º. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º. A 11º. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1998	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL	06	2023	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	30	X		INFORMATICA BASICA	10	2005
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	16	X		FORMULACION DE PROYECTOS DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL	09	2008
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		FACEBOOK ADS	10	2017
CEENFORD	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	4	X		NEUROMARKETING	10	2017
Institucion Tecnologica Colegio Mayor de Bolívar	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		ORGANIZACION DE EVENTOS DE GRAN FORMATO	10	2017
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE TRANSPARENCIA	07	2019
SENA	EDUCACIÓN INFORMAL	50	X		MANEJO BASICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS	03	2022
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		MANEJO BASICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS	03	2022
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	50	X		ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	03	2022
INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	48	X		DESARROLLO DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO	06	2022
GRUPO DE MODERNIZACION DEL ESTADO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	36	X		LENGUAJE CLARO PARA SERVIDORES Y COLABORADORES PUBLICOS DE COLOMBIA	03	2023
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	48	X		PRIMEROS AUXILIOS	06	2023
INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	150	X		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	06	2023
POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA	08	2023
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	8	X		Habilidades para la Promoción de la Salud Integral	10	2023
SENA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		FORMACION PEDAGOGICA BASICA	11	2023
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	16	X		LIDERAZGO	12	2023
POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	05	2024

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Universidad de Cartagena	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EDUCACIÓN ONLINE ATRACTIVA Y ACCESIBLE HACIENDO USO DE LA IA	05	2024
Politécnico Superior de Colombia	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN DIDÁCTICA PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	06	2024
Institución de Educación Superior Tecnológico Superior	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	04	2025
Politécnico de Colombia	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	05	2025
La Escuela Superior de Administración Pública	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		Diplomado Política Nacional de Infancia, Adolescencia y Género	08	2025
DADIS - UMAYOR	EDUCACIÓN INFORMAL	36	X		Estrategia zona de orientación universitaria sobre la salud Mental	12	2025

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3122081434			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2026	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION PRESTACION			DEPENDENCIA ACADEMICA BIENESTAR UIVERSITARIO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3122081434			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	05	Mes	05	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1462 - 2017 APOYO A LA GESTION			DEPENDENCIA ACADEMICA BIENESTAR UIVERSITARIO				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3122081434			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	14	Mes	02	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1462 - 2017 APOYO A LA GESTION			DEPENDENCIA ACADEMICA BIENESTAR UIVERSITARIO				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	06	Año	2024	Día	20	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0 003 02 APOYO INTERV TECNICA			DEPENDENCIA ACADEMICA BIENESTAR UIVERSITARIO				DIRECCIÓN CARRERA 3 36 95 Calle de la Factoria							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3156291661			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	03	Año	2024	Día	19	Mes	06	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION			DEPENDENCIA BIBLIOTECA				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	14	Mes	11	Año	2023	Día	15	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 02207/2016			DEPENDENCIA MEDIOS EDUCATIVOS				DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	06	Año	2023	Día	31	Mes	10	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 391/2007 APOYO A LA GESTION		DEPENDENCIA MEDIOS EDUCATIVOS				DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	06	Año	2023	Día	31	Mes	10	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 391/2007 APOYO A LA GESTION		DEPENDENCIA MEDIOS EDUCATIVOS				DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	02	Mes	06	Año	2023	Día	31	Mes	10	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 391/2007 APOYO A LA GESTION		DEPENDENCIA MEDIOS EDUCATIVOS				DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	09	Mes	02	Año	2023	Día	01	Mes	08	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION PRESTACION		DEPENDENCIA DEPARTAMENTO MEDIOS EDUCATIVOS				DIRECCIÓN CARRERA 3 35 95 CENTRO CALLE DE LA FACTORIA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
		Día	09	Mes	02	Año	2023	Día	01	Mes	08	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION PRESTACION		DEPENDENCIA DEPARTAMENTO MEDIOS EDUCATIVOS				DIRECCIÓN CARRERA 3 35 95 CENTRO CALLE DE LA FACTORIA						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	02	Año	2023	Día	01	Mes	08	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION PRESTACION			DEPENDENCIA DEPARTAMENTO MEDIOS EDUCATIVOS					DIRECCIÓN CARRERA 3 35 95 CENTRO CALLE DE LA FACTORIA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	07	Año	2021	Día	12	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA APOYO					DIRECCIÓN CARRERA 3 # 35 95 Centro						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 56517451			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	01	Año	2021	Día	27	Mes	05	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO					DIRECCIÓN Centro Plaza de La Aduana						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6642484			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	01	Año	2021	Día	12	Mes	05	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EXTENSION					DIRECCIÓN centro calle de la factoria						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3016617200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	10	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO					DIRECCIÓN Centro Plaza de La Aduana						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 56517451			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día		20		Mes		10		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EXTENSION					DIRECCIÓN CENTRO, CALLE DE LA FACTORIA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6517451			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día		17		Mes		06		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA COMUNICACIONES					DIRECCIÓN centro calle de la factoria						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6517451			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día		02		Mes		03		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA INTERNACIONALIZACION					DIRECCIÓN centro calle de la factoria						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6445449			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día		04		Mes		11		Año		2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TECNICA					DIRECCIÓN Manga, 3 ave. Calle 28 No. 21-62						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6445449			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día		01		Mes		04		Año		2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TECNICA					DIRECCIÓN Manga 3 Ave. Calle 28 No. 21-62						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6445449			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	18	Mes	01	Año	2019	Día	17	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA RECURSOS HUMANOS					DIRECCIÓN Manga 3 Ave. Calle 28 No. 21-62				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RE- RICARDO ESPINOZA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 945647403			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	05	Mes	01	Año	2019	Día	10	Mes	02
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION					DIRECCIÓN EMBAJADA DE LIMA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	03	Año	2016	Día	11	Mes	01
CARGO O CONTRATO ACTUAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MAKKA - THE BRAND EXPERIENCE AGENCY				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3106337869			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	01	Año	2010	Día	11	Mes	01
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA LOGISTICA					DIRECCIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION ESCUELA ARTE Y DISEÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6915416			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	08	Mes	03	Año	2010	Día	01	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Manga Cra 24 #27-53				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GEMATOURS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 6767066			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	09	Mes	09	Año	2014	Día	08	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EVENTOS					DIRECCIÓN Pipe de la popa Calle 30 No. 19-64 segundo piso			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE LA BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 6647247			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	29	Mes	05	Año	2005	Día	30	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD					DIRECCIÓN			

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES:

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Cartagena de Indias
10/10/2026.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

Cartagena 10/07/26

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Andrés Carretero Mancera. A. D. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

45.756.557

CASAS COTES

APPELLIDOS
 MYRIAM VIRGINIA

[Signature]

[Portrait Photo]

[Emblem]

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1975
 CARTAGENA
 (BOIVAR)

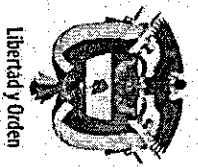
LUGAR DE NACIMIENTO
 1.57 O+ F
 ESTATURA G.S. RA SEXO

10-DIC-1993 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADO NACIONAL
 LUISA ESTI SANCHEZ

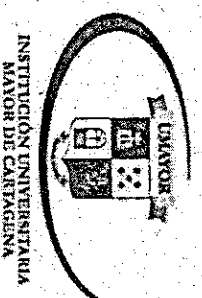
[Barcode]

A 0500100-0045004-F 0045756557-20121092 00053-0001A 1 0091934434



Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

Reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 010287 de junio 4 de 2021

teniendo en cuenta que:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

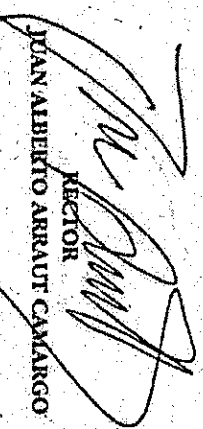
Con C.C. No. 45756557 - DE CARTAGENA DE INDIAS

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución y disposiciones legales para otorgar el título de:

TECNÓLOGO EN PROMOCION SOCIAL

Con Acreditación en Alta Calidad renovada según Resolución No. 004009 de 12 de abril de 2019, Registro Calificado aprobado según Resolución 015414 de diciembre 18 de 2019 y código No. 2065 del Sistema Nacional de Información de la Educación Superiores (SNIES)

En constancia de ello, se firma y sella en Cartagena de Indias a los 12 días del mes diciembre de 2023


RECTOR
JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO


SECRETARIO GENERAL
RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN


FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
DECANA VIRGINIA ELISA ACEVEDO ECHAVEZ

0516 Anotado al folio No. 3983 del libro No. 14 con registro No. 11059 Según resolución No. 848 del 30 de octubre de 2023



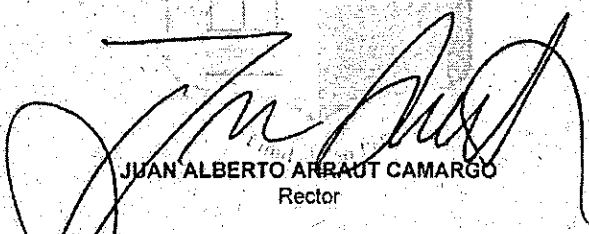
ACTA DE GRADO N° 689

Segundo Período Académico de 2023

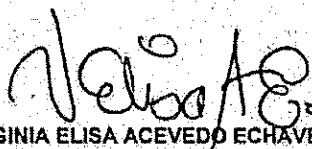
En la ciudad de Cartagena de Indias, el día martes 12 del mes de diciembre del año 2023 la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor concedió el título de **TECNOLOGO EN PROMOCION SOCIAL** de la **Facultad De Ciencias Sociales Y Educación** al graduando(a) **CASAS COTES MYRIAM VIRGINIA** portador(a) de la C.C. 45.756.557 de **CARTAGENA DE INDIAS**, quien adquirió el derecho de graduarse, de conformidad con la Resolución No. 848 del lunes 30 del mes de octubre del año 2023 y de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Institución.

En nombre y representación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, previo el juramento de rigor, el Rector le hizo entrega del Diploma y Acta de grado.

Dado en Cartagena de Indias, el martes 12 del mes de diciembre del año 2023 y se firma por los que en ella intervinieron.


JUAN ALBERTO ARRAÚT CAMARGO
Rector


RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN
Secretario General


VIRGINIA ELISA ACEVEDO ECHAVEZ
Decana Facultad De Ciencias Sociales Y Educación

Anotado al Folio N°: 3983

N° en Lista Acta General: 689

Registro N°: 11059

Fecha: 12 de diciembre de 2023

Libro N°: 14

0498



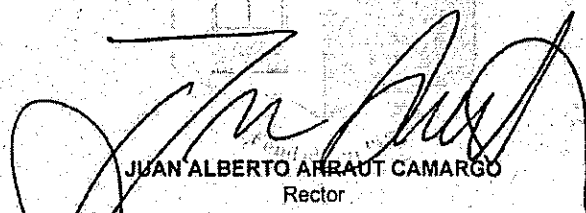
ACTA DE GRADO N° 689

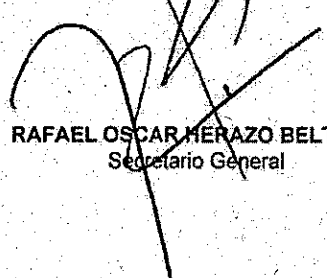
Segundo Período Académico de 2023

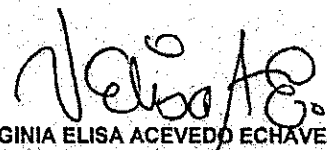
En la ciudad de Cartagena de Indias, el día martes 12 del mes de diciembre del año 2023, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor** concedió el título de **TECNOLOGO EN PROMOCION SOCIAL** de la **Facultad De Ciencias Sociales Y Educación** al graduando(a) **CASAS COTES MYRIAM VIRGINIA** portador(a) de la **C.C. 45.756.557** de **CARTAGENA DE INDIAS**, quien adquirió el derecho de graduarse, de conformidad con la Resolución No. 848 del lunes 30 del mes de octubre del año 2023 y de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Institución.

En nombre y representación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, previo el juramento de rigor, el Rector le hizo entrega del Diploma y Acta de grado.

Dado en Cartagena de Indias, el martes 12 del mes de diciembre del año 2023 y se firma por los que en ella intervinieron.


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector


RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN
Secretario General


VIRGINIA ELISA ACEVEDO ECHAVEZ
Decana Facultad De Ciencias Sociales Y Educación

Anotado al Folio N°: 3983

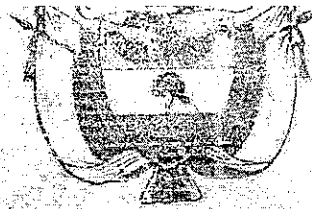
N° en Lista Acta General: 689

Registro N°: 11059

Fecha: 12 de diciembre de 2023

Libro N°: 14

0498



La República de Colombia
y en su nombre

El Liceo de la Costa

Jornada Diurna y Nocturna

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional
Según Resoluciones N° 0255 del 20 de Diciembre de 1999
N° 17865 del 24 de Noviembre de 1984

Confiere a:

MIRIAN VIRGINIA CASAS COTES

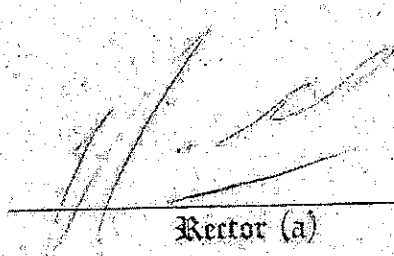
Identificado con C.C. N° 47756.557 de Cartagena

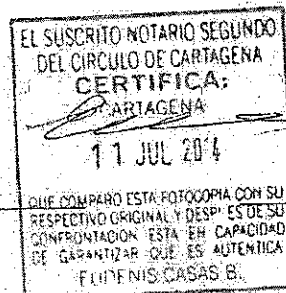
El Título de:

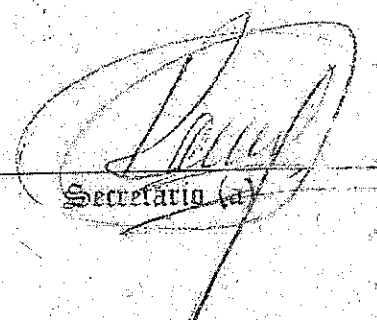
Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Anotado al folio 037 del Libro de Actas de Graduación N° 1


Rector (a)




Secretario (a)

Dado en Cartagena a 7 de diciembre del año 1998



DIVISION DEL COLCOMPUTO

Microsoft
COLOMBIA



Autodesk

MYRIAM V. CASAS COTES

NOMBRE

WINDOWS 95-WORD-EXCEL

CURSO

Nov. de 1996

FECHA

Alexandra P. Martinez
ALEXANDRA MARTINEZ DEL V.

FIRMA DIRECTOR



ICONTEC



EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC -

Certifica que:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTÉS

Participo en el Foro Internacional "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN
ISO 9000 - ISO 14000 - OHSAS 18000, Visión del Futuro para la Competitividad Empresarial",
realizado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, los días 22 y 23 de agosto de 2002.

FABIO TOBÓN LONDOÑO
Director Ejecutivo ICONTEC



Universidad de Cartagena



La Gobernación del Estado Bolívar, la Fundación Aborigen - República Bolivariana de Venezuela
y la Universidad de Cartagena - República de Colombia, otorgan el presente:



Que se otorga a:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Por su Participación en el Taller:

Formulación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional

Caso: Japón / Finlandia / España / Alemania / Suecia

Realizado en Cartagena de Indias - Colombia.

08 y 09 de Septiembre de 2006

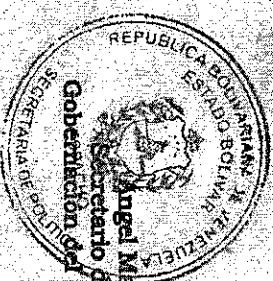
16 Horas Lectivas

Facilitador / Fundación Aborigen

Nelson P. Rendón

Rector de la Universidad de Cartagena

German Sierra Anaya

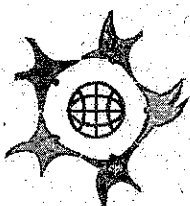


Angel Marciano
Secretario de Política
Gobernación del Estado Bolívar



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

CERTIFICADO



FUNDACIÓN ABORIGEN
VENEZUELA

Que se otorga a:

Miriam V. Casas Cotes

POR SU ORGANIZACION EN EL TALLER

ESTRATEGIAS DE ACCESO A LA COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

REALIZADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CON UNA INTENSIDAD DE 28 HORAS LECTIVAS.

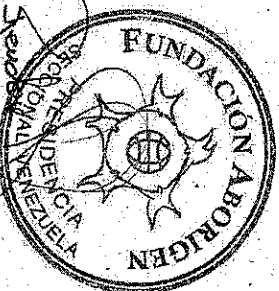
Valledupar, 8 de marzo de 2006.

[Firma]

Ciro Arturo Pupo Castro
Alcalde Municipal de Valledupar

[Firma]

Nelson Perez Rendon
Facilitador - Fundación ABORIGEN





REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Cédula de Ciudadanía No. 45.756.557

Participó en el curso

INFORMATICA BASICA

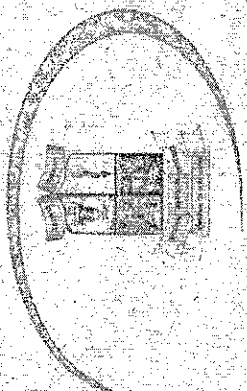
Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Cartagena a los Treinta y Un (31) días del mes de Octubre de Dos Mil Cinco (2005).



COORDINADOR ACADÉMICO COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLIVAR

SOCC005CP00805 31/10/2005
No Y FECHA DE REGISTRO



INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

Certifica a:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

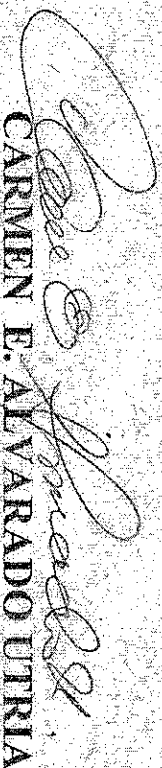
Con Cédula de Ciudadanía No. 45.756.557

Aprobó el Curso en:

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE GRAN FORMATO

Con una duración de 24 horas, realizado los días del 23 al 31 de octubre de 2017

Firmado en Cartagena de Indias, el día 11 de diciembre de 2017


CARMEN E. ALVARADO UTRÍA

Rectora



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. I. y C.
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA

Programa de Fortalecimiento a la Formación Artística y Cultural

CERTIFICA QUE:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Asistió al Seminario Taller

"LEGISLACIÓN CULTURAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES"
los días 7, 8 y 9 de octubre de 2002, con una intensidad de 20 horas, con formación en
Ley General de Cultura, Elaboración de Proyectos y Plan Decenal.

Dado en Cartagena de Indias a los 9 días del mes de octubre de 2002

Ángel Thorrens N.

ÁNGEL THORRENS N.
Director General

Nemias Gómez Pérez

NEMIAS GÓMEZ PÉREZ
Coordinador del programa

SEMINARIO ESPECIALIZADO EN

NEUROMARKETING Y FACEBOOK MARKETING

PHAROS



EXPOMÁS



Ceenford
Centro Especializado en Formación Docente

Centro especializado en formación docente en convenio con Expomás
certifica que:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Identificado con Cedula de ciudadanía

N° 45.756.557

Asistió al seminario especializado en

NEUROMARKETING

Impartido el día 28 de Octubre de 2017 en la ciudad de Cartagena - Colombia
con una duración de 4 (horas) continuas. Modalidad: Presencial

Emmanuel Valdez
Representante legal
CEENFORD

Kevin Guerrero

Kevin Guerrero
Representante legal
EXPOMÁS

SEMINARIO ESPECIALIZADO EN

NEUROMARKETING Y FACEBOOK MARKETING

PARAPYMES



EXPOMÁS



Ceenford
Centro Especializado en Formación Docente

Centro especializado en formación docente en convenio con Expomás
certifica que:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Identificado con Cedula de ciudadanía
N° 45.756.557

Asistió al seminario especializado en
FACEBOOK ADS

Impartido el día 28 de Octubre de 2017 en la ciudad de Cartagena - Colombia
con una duración de 4 (horas) continuas. Modalidad: Presencial

Emmanuel Valdez
Representante legal

Kevin Guerrero
Representante legal

La Embajada Biia NEUROLAB otorga el siguiente

CERTIFICADO

al Sr. (a): MIRIAM CASAS

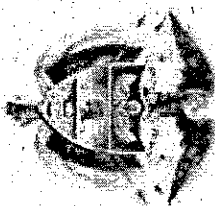
Por haber participado en el taller ventas por telefono y CRM de 8 horas, impartido por
Ricardo Espinoza en la ciudad de Cartagena - Colombia.

Cartagena, 02 de febrero de 2017



NEUROLAB
LIMA - PERU

Ricardo Espinoza
Co-fundador de Neurolab y
Director del programa



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Cédula de Ciudadanía No. 45.756.557

Curso y aprobó el curso especial

ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL

con una duracion de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla Atlántico, a los siete (7) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Firmado Digitalmente por

SOFIA MATA MOTRON

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Barranquilla - Colombia

SOFIA MATA MOTRON

SUBDIRECTOR

CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS

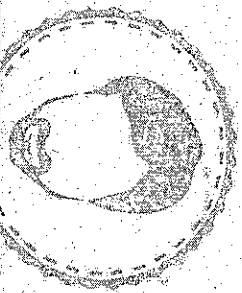
REGIONAL ATLANTICO

655974 - 03/03/2022

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300655974CC445756557C.

ACADEMIA DE NEUROCOMUNICACIÓN



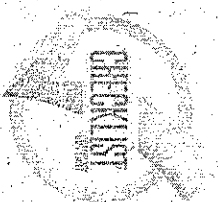
SACHA
ACADEMIA DE
NEUROCOMUNICACIÓN
APLICADA

Certificado

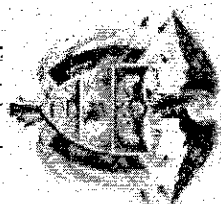
a: Myriam Casas Cotes

Por haber culminado satisfactoriamente el Taller de Persuasión y Lenguaje No Verbal 2017,
Impartido por Miguel Figueroa.

Bogotá DC, Colombia Octubre del 2017



Miguel Figueroa



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Cedula de Ciudadanía No. 45.756.557

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BASICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla Atlántico, a los tres (3) días del mes de Marzo de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Barranquilla - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE

SUBDIRECTOR

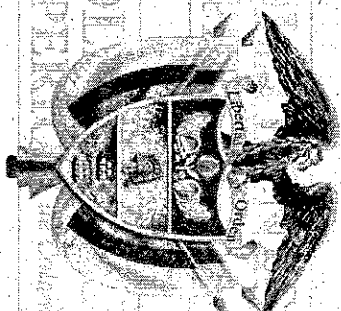
CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLANTICO

2604786 - 03/03/2022

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300744804CC445756557C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21 - 549966 - 12

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Documento de Identidad No 45756557

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA

MEDELLÍN - 08 DE JULIO DE 2023 AL 11 DE AGOSTO DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230811



www.politecnicosuperior.edu.co

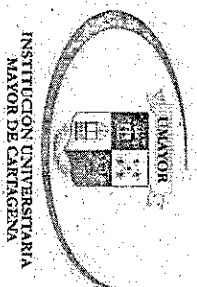
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.



**POLITÉCNICO
SUPERIOR de Colombia**

NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230811A-228098



La Institución Universitaria Mayor de Cartagena

Certifica que:

Myriam Virginia Casas Cates

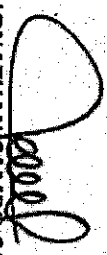
Identificada con cédula de ciudadanía No.45.756.557

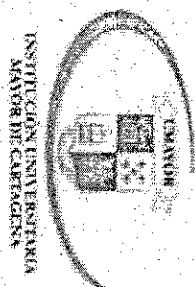
Cursó y aprobó la acción de formación

DESARROLLO DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

Con una duración de 48 horas Firmado en Cartagena de Indias, el día 10 de Junio de 2022


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Vicerrector Académico


JHONATHAN CAMPO CASTILLO
Director Relacionamento de Externo



La Institución Universitaria Mayor de Cartagena

Certifica que:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 45756557

Participó y Aprobó el DIPLOMADO PREGRAUADUAL

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Con una intensidad de 150 horas, del 24 de marzo hasta el 10 de junio de 2023

Firmado en Cartagena de Indias, el día 22 septiembre 2023

JHONATAN CAMPO CASTILLO
Director de Extensión y Proyección Social Umayor

EMILIA MARIA POLO CARRILLO
Vicerrectora Académica

AVANZA HACIA LA EXCELENCIA



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS



Facultad de Medicina

La Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia y la ARL Positiva Compañía de Seguros

Certifica que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Identificado(a) con documento de identidad No. 457566557

Asistió en calidad de participante al

Curso Virtual Habilidades para la Promoción de la Salud Integral

Realizado del 1 al 15 de octubre de 2023.

Con una intensidad de 8 horas. Luego de cumplir con las actividades programadas y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias se firma en Medellín Colombia, el 16 de octubre de 2023

Para consultar la validez de este certificado, diríjase a página: <https://extension.medicina.udea.co/index.php/validar-certificados> e ingrese el código UA7205088087


Carlos Alberto Palacio Acosta

Decano Facultad de Medicina

Universidad de Antioquia


Carlos Ivan Heredia Ferreira

Vicepresidencia de Promoción y Prevención de

Positiva Compañía de Seguros S.A.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolívar

Dirección de Capacitación - Bolívar

CERTIFICA QUE:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

C.C 45.756.557

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

SEMINARIO EN LIDERAZGO

Realizado en Cartagena, Bolívar entre el 1 y el 6 de Diciembre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en CARTAGENA, el 7 de Diciembre de 2023

SERGIO CORTÉS RINCÓN

Director Territorial

Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas - ESAP



COLOMBIA
GOBIERNO DEL
VIDA

Gobierno del
Cambio



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolívar
Dirección de Capacitación - Bolívar

CERTIFICA QUE

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES
C.C 45.756.557

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE TRANSPARENCIA

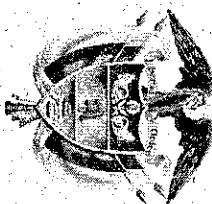
Realizado en Cartagena, Bolívar el 10 de Julio de 2019

Con una intensidad de 8 horas, Se expide en CARTAGENA, el 10 de Julio de 2019

Ruby

RUBY MARITZA CEBENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.





Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Cédula de Ciudadanía No. 45756557

Curso y aprobó la acción de Formación

PRIMEROS AUXILIOS

con una duración de 48 horas

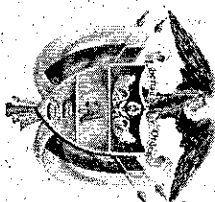
En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los veintitres (23) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

YENY LINEY ROMERO OCHOA
Subdirectora
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLIVAR

90905541 - 23/06/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9304002760710CC45756557C.



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Cédula de Ciudadanía No. 45756557

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO

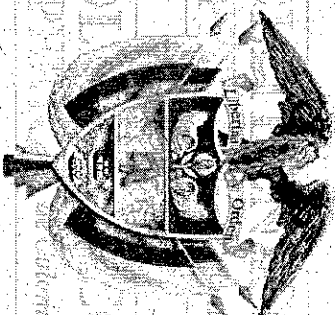
Subdirector (E)

CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLIVAR

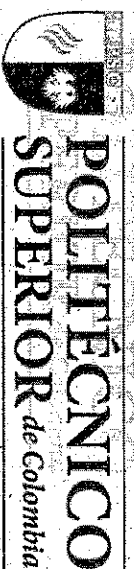
93897587 - 09/11/2023

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9105002846861CC45756557C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21-549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con Documento de Identidad No 45756557

CURSÓ Y APROBÓ EL

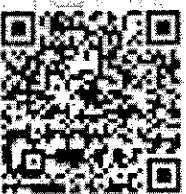
DIPLOMADO EN CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

MEDELLÍN - 06 DE ABRIL DE 2024 AL 10 DE MAYO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No. 0020240510

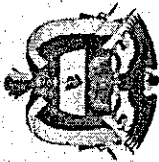
POLITÉCNICO SUPERIOR
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240510A-258155



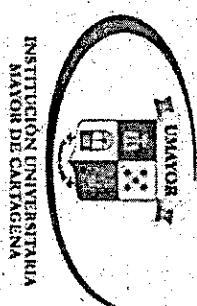
www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.



Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

Reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 010287 de junio 4 de 2021

teniendo en cuenta que:

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Con C.C. No. 45756557 DE CARTAGENA DE INDIAS

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución y disposiciones legales para otorgar el título de:

TECNÓLOGO EN PROMOCION SOCIAL

Con Acreditación en Alta Calidad renovada según Resolución No. 004009 de 12 de abril de 2019, Registro Calificado aprobado según Resolución 015414 de diciembre 18 de 2019 y código No. 2065 del Sistema Nacional de Información de la Educación Superiores (SNIES)

En constancia de ello, se firma y sella en Cartagena de Indias a los 12 días del mes diciembre de 2023

RECTOR

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO

SECRETARIO GENERAL

RAFAEL OSCAR HERNANDEZ BELTRAN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

DECANA VIRGINIA ELISA ACEVEDO ECHAVEZ

0516

Anotado al folio No. 3983 del libro No. 14 con registro No. 11059 Según resolución No. 848 del 30 de octubre de 2023

MAKKA.

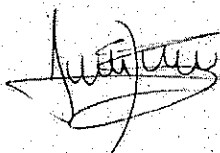
The Brand Experience Agency.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certifico que la señora **Myriam Virginia Casas Cotes**, identificada con documento de identidad No. 45.756.557 expedida en la ciudad de Cartagena _ Bolívar; Se ha desempeñado en el cargo de Coordinadora de Producción en diferentes eventos y producciones realizadas por nuestra empresa en diferentes ciudades a nivel nacional, desde el día 1 de enero de el 2010 hasta la actualidad; en el cual supero las expectativas llevando a cabalidad todas las tareas y responsabilidades encomendadas, donde también ha demostrado ser una persona honesta, leal dinámica con un invaluable sentido de pertenencia con respecto a su trabajo.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C. a los nueve (09) días del mes de Enero de 2019.-

Atentamente,

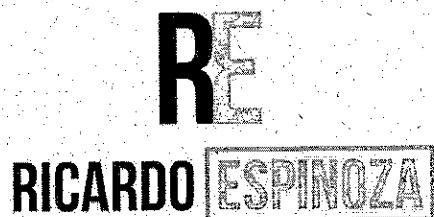


ANDRES DIAZ
DIRECTOR MANAGER

3106337869

andresdiazb@gmail.com

Bogotá - Colombia



Lima, 08 de enero de 2019

RICARDO ESPINOZA

Director de la Marca Ricardo Espinoza
Embajada BiiA Lima

Certifico que

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, identificada con documento de identidad No. 45.756.557 expedida en la ciudad de Cartagena, fue la persona encargada para realizar la Producción y Comercialización de diferentes talleres y seminarios realizados en Colombia para nuestra marca, desde 5 de Enero de 2017 hasta el 10 de febrero de 2017 en el cual superó las expectativas llevando a cabalidad todas las tareas encomendadas, donde demostró un invaluable sentido de pertenencia con respecto a su trabajo.

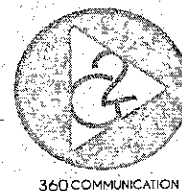
Atentamente,

Ricardo Espinoza
Director de la Marca Ricardo Espinoza
Embajada BiiA Lima

☎ +51 945 647 403

✉ rich@ricardo-espinoza.com

🌐 www.ricardo-espinoza.com



Bogotá D. C., 9 de enero de 2019

A QUIEN INTERESE:

Por Medio de la presente certificamos que **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificada con documento de identidad No. 45.756.557 expedida en la ciudad de Cartagena, Se desempeñó como Productora en varias producciones realizada por nuestra empresa; en el año 2015 a el 2016, en el cual superó las expectativas llevando a cabalidad todas las tareas encomendadas, donde demostró un invaluable sentido de pertenencia con respecto a su trabajo.

Si requiere alguna informacion adicional con gusto le podemos colaborar.

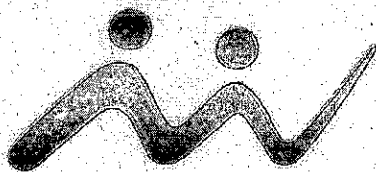
Atentamente,

Jorge Giraldo

Gerente de Producción

3102245054

Jegara74@yahoo.com



INVERSIONES CASAS & ASOCIADOS SAS

A QUIEN CORRESPONDA

La señora **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificada con cédula de ciudadanía #45.756.557 expedida en la ciudad de Cartagena, labora en nuestra Empresa; desde sus inicios en marzo de el 2016 hasta la fecha; desempeñando el cargo de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** .-

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias a los nueve (09) días del mes de enero de 2019.

Cordialmente,

Contador

C.C. 73.130.155 de cartagena

T:P: 94491-T



Libertad y Orden

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaria Seccional de Salud

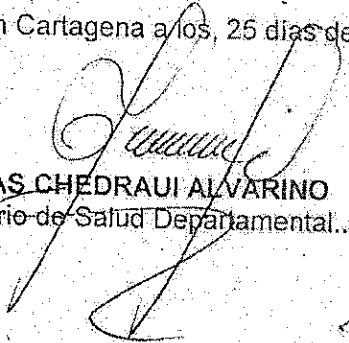
EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR:

Que estudiada la hoja de vida de la señorita MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.756.557 de Cartagena-Bolívar se determinó que tiene capacidad para ejecutar el objeto del contrato, toda vez que ha demostrado su idoneidad para el desarrollo del mismo, correspondiendo a los requerimientos del Departamento de Bolívar.

El presente certificado se expide de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2170 de 2002.

Dado en Cartagena a los 25 días del mes de Mayo de 2005


NICOLAS CHEDRAUI ALVARINO
Secretario de Salud Departamental.

Proyectó y Elaboró: Mara Hernández



CARTAGENA
Piedra la Popa, C/te 20 # 19 - 64 Pudo 2 Tel: (5) 4765156- 6767066
Hotel Cartagena Hilton Tel: (5) 6650208 - 6653776 - Fax: (5) 6655442
Hotel Charleston Santa Teresa Tel: (5) 6649147
SAN ANDRES ISLAS
Centro Comercial New Point Plaza Local 108 - Telefonos: (8) 5128666 - 51 28668 - 25209 Fax: (8) 5127583
BOGOTA
Calle 67 No. 6-60 Of. 403 - 404 - Telefonos: (1) 3485025 - Fax: (1) 2126146
MEDELLIN
C/ta 16 No. 28-51 Hotel Intercontinental Medellin local 3 y 4 PBX: (4) 3125873 / 3120180 FAX: (4) 3125873

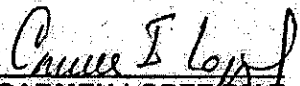
GEMA TOURS S.A.
NIT 890.404.365 - 7

HACE CONSTAR:

Que la Señora **MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **45.756.557**, laboró para esta empresa desde el 09 de Octubre de 2014 hasta el 08 de Diciembre de 2014, desempeñando el cargo de **Coordinadora de Eventos**.

Esta Constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Enero de 2019.

Atentamente,


CARMEN LOPEZ DIAZ
Contador





CORPORACIÓN ESCUELA ARTE Y DISEÑO

Nit. 900349317-3

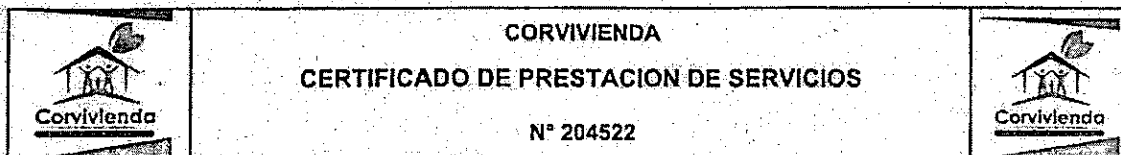
CERTTIFICA

Que MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 45.756.557 de Cartagena, presta sus servicios profesionales en esta Institución desde el 8 de Marzo de 2010 hasta la fecha, desempeñándose como COORDINADORA LOGÍSTICA DE PROYECTOS CULTURALES y SOCIALES.

Que el presente certificado se expide sin tachaduras, ni enmendaduras a solicitud del interesado en dos originales.

En Cartagena, a los (8) Ocho días del mes de Enero de 2019.

ANIBAL OLIER BUENO
Director General
EAD



**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CERTIFICA QUE**

El(la) señor(a) **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 45756557-9, ha prestado sus servicios a CORVIVIENDA.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 169** de fecha Diez y ocho (18) de Enero de 2019, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Dirección Administrativa, con el fin de apoyar el proceso de bienestar social de la entidad, a través de la realización de actividades para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los funcionarios de Corvivienda.; con fecha de inicio Diez y ocho (18) de Enero de 2019, fecha de finalización Diez y siete (17) de Junio de 2019, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,200,000) por concepto de honorarios.
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 277** de fecha Un (1) de Marzo de 2019, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, como Técnico, en la Dirección Técnica de Corvivienda, con el fin de atender asuntos relacionados con el proceso de archivo y gestión de esta dependencia.; con fecha de inicio Un (1) de Marzo de 2019, fecha de finalización Treinta y un (31) de Octubre de 2019, por el término de ocho (8) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,400,000) por concepto de honorarios.
- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 449** de fecha Cuatro (4) de Noviembre de 2019, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, como Técnico, en la Dirección Técnica de Corvivienda, con el fin de atender asuntos relacionados con el proceso de archivo y gestión de esta dependencia.; con fecha de inicio Cuatro (4) de Noviembre de 2019, fecha de finalización Treinta (30) de Diciembre de 2019, por el término de dos (2) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,400,000) por concepto de honorarios.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en En la ciudad de Cartagena, a los (30) días del mes de diciembre de 2019.

CORVIVIENDA: NIT. 800.165.392-2
Dirección: Cartagena de Indias, Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62.
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 Am a 5:00 pm..
Teléfono: 6445449-6445074

Se expide el presente certificado a petición del interesado.

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=204522>

Conf



CORVIVIENDA
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 204522



EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CERTIFICA QUE

CYNTHIA SERPA MAITAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CORVIVIENDA: NIT: 800.165.392-2

Dirección: Cartagena de Indias, Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62.

Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 Am a 5:00 pm.

Teléfono: 6445449-6445074

Se expide el presente certificado a petición del interesado.

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=204522>

Página: 2 De 2

para verificar:



ANEXO TÉCNICO No. 5075 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Entre los suscritos: **ADELFO MANUEL DORIA FRANCO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73572257 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 0712 del 10 de Julio de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45756557, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. APOYAR Y ASISTIR EN LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA OACD, CONFORME A LAS NORMAS DE ARCHIVÍSTICA DE CARÁCTER NACIONAL Y DISTRITAL, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 2. APOYAR EN LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA OACD, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 3. MANTENER INVENTARIADO EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES ACTIVOS E INACTIVOS DE LA OACD CONFORME A LAS NORMAS DE CARÁCTER NACIONAL Y DISTRITAL, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 4. DILIGENCIAR OPORTUNAMENTE EL LIBRO DE ARCHIVO DE LA OACD CONTROLANDO EL REGISTRO DE SALIDAS Y ENTRADAS DE LOS EXPEDIENTES ACTIVOS Y INACTIVOS DEL ARCHIVO A SU CARGO, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 5. COORDINAR CON EL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS LA TRANSFERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA DEJADO DE SER CONSIDERADA PARTE DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA OACD DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD), ESTABLECIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 6. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL JEFE DE LA OACD REFERENTE A LA PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO PRODUCIDO AL INTERIOR DE LA OFICINA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO VIRTUAL O SEMIPRESENCIAL, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 8. BRINDAR LA ATENCIÓN OPORTUNA AL USUARIO QUE REQUIERA INFORMACIÓN DE LA OACD, VIRTUAL O SEMIPRESENCIAL, COMO CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES VERIFICANDO EN LOS LIBROS RADICADORES, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 9. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL JEFE DE LA OACD, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 10. MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 11. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1562 DE 2012 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 723 DE 2013. 12. ESTAR AFILIADO A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993, LEY 797 DE 2003 Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. DECRETO 1703 DE 2002 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS MENCIONADOS, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 13. RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6411370
Línea gratuita:
018000415393

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. 14. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE LE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS, POR LO QUE LOS MISMOS QUEDARÁN A CARGO DEL COORDINADOR, ADMINISTRADOR O CONTRATISTA Y ESTE RESPONDERÁ CON ELLOS, AUTORIZANDO QUE EL VALOR DEL MISMO SEA DESCONTADO AUTOMÁTICAMENTE DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN CASO DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO INJUSTIFICADO, DE ACUERDO CON EL DEBER DE CUIDADO Y DILIGENCIA INMERSO EN EL CONTRATO, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA Y/O AISLAMIENTO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CONSECUENCIA DEL COVID-19. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributarios y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6411370
Línea gratuita:
018000415393

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 243, de fecha Jueves, 30 de Julio de 2020 de la Unidad Ejecutora 24 - FONDO DE PENSIONES. El presente



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6411370
Línea gratuita:
018000415393

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Ba: ADELFO MANUEL DORIA FRANCO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

Proyectó: MARIA VICTORIA OLIER MARTINEZ - JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6411370
Línea gratuita:
018000415393

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

20 OCT. 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION N° _____ 2020
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR Y MYRIAM VIRGINIA CASAS
COTES.**

Entre EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR establecimiento público, representado legalmente por JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018- del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señor **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.756.557 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de una persona para el centro de extensión en el área de protección social y centro de prácticas de la Institución. 2). Que la coordinadora de talento humano de la institución certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE EXTENSION DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. apoyar en la organización del departamento de extensión en el área de proyección social y centro de prácticas. 2. apoyar en la coordinación de los diferentes proyectos sociales que se ejecutaran desde el área proyección social. 3. ayudar a elaborar, ejecutar y supervisar las actividades del área de proyección social y prácticas implícitas en el plan de acción 2020. 4. apoyar y agendar los encuentros entre área de proyección social y las diferentes entidades públicas o privadas en las actividades académicas a desarrollar. 5. apoyar en la organización documental de los informes físicos y virtuales del área de proyección social. 6. registrar y archivar las evidencias que se generen de las actividades realizadas en área de proyección social. 7). Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

Código postal 130001 - Centro Cr. 3 # 35-95 Calle de la Factoría
Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408
www.colmayorbolivar.edu.co
Cartagena de Indias - Colombia

20 OCT. 2020

8) Presentar informes mensuales de ejecución. 9) Pagar los aportes a la Seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no genera ninguna relación de subordinación o dependencia entre las partes, pero sí de coordinación para garantizar la ejecución del mismo. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual sin sujeción a horarios preestablecidos, pero teniendo en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar los servicios objeto de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información, documentación y elementos que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA. 3) Pagar la remuneración derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** -El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 558 del 12 de agosto de 2020. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato así: EL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR cancelará el valor del presente contrato en dos (02) cuotas de la siguiente manera: una (01) cuotas por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) y una (01) cuota por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000) pagadero mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la división de pagaduría de la Institución para tal efecto dentro de los diez (10) días de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) de bienestar universitario de la institución por ser el área encargada del área de proyección social y centro de prácticas., quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información

20 OCT. 2020

que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Dar las directrices necesarias al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6) Informar al representante legal de la entidad, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a fin que se inicien las acciones correspondientes. 7) Rendir los informes de Supervisión que le sean solicitados por parte de la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL (LA) CONTRATISTA debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el ITCMB se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **PARRAFO PRIMERO:** los productos, programas y aplicaciones elaboradas y desarrolladas por el CONTRATISTA en el marco de este contrato son de propiedad del COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. b) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, EL ITCMB se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** **SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

20 OCT. 2020

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -Las partes del presente contrato, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. De no ser posible, acudirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a fin que dirima estas diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** - EL (LA) CONTRATISTA no deberá constituir garantía por el objeto y la naturaleza del contrato, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** -Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** EL (LA) CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** -Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** -Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** -Las notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección establecida a continuación, la cual se toma de la oferta presentada: mvmedioscomunicacion@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Requerimiento de la necesidad de contratación. b) Estudio previo. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría
Tel: (57-5) 6517451 - Gratuita: 01 8000942408
www.colmayorbolivar.edu.co
Cartagena de Indias - Colombia

20 OCT. 2020

Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Consulta en línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la policía nacional. j) Copia de aportes a la seguridad social. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
RECTOR.

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.
CONTRATISTA.

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL.

COL MAYOR DE BOLIVAR
DIVISION FINANCIERA



Sucursal: FII CARTAGENA
Sección: 2231

PROGRAMA: Spicedep.rdf
PAGINA: 1 DE 1

Periodo: 2020

Guerra

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 558

EL JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO
DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

C E R T I F I C A

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal año 2020, en el(los) Rubro(s) Presupuestal(es) que se detallan a continuación:

Se ha registrado una Disponibilidad Presupuestal con el siguiente Objetivo:
Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de extensión del colegio mayor de bolivar

Fecha	Tipo	Cons.	Código	Descripción	Prog.	Fte	Valor
12/08/2020	INI	67	0020050012001	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICO	1	2	\$ 3,000,000.00
TOTAL							\$ 3,000,000.00

Total en números y letras

Tres Millones De Pesos Con 00/100 M/Cte

Para constancia se firma en Cartagena, a los 12 días del mes de agosto de 2020

Jefe División de Presupuesto



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Regional	111	CARTAGENA	Registro Nro.	690
Año	2020		Fecha Registro	17/06/2020
Mes	Junio		Fecha Aprobacion	17/06/2020
Presupuesto	V. Vigencia			
Documento	CTO CONTRATO		Numero	233
Tercero	45768557		CASA COTES MYRIAM	
Vlr Neto	\$	4.000.000.00		
Detalle	Prestacion de servicios de apoyo a la gestion en la oficina de comunicaciones del colegio mayor de bolivar			

Rubro	CDP No.	Prog.	Eje	Valor Neto
146 00200010520020104018 Remuneración de servicios técnicos - Distrito	295	1	3	4.000.000.00
Total:				\$ 4.000.000.00


RALDO MANUEL GRANADOS BRACAMONTES
JEFE DE PRESUPUESTO

17 JUN 2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN N° 7 B 2020
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR Y MYRIAM VIRGINIA CASAS
COTES.**

Entre EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR establecimiento público, representado legalmente por JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018- del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra la señor MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.756.557 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de una persona para el centro de extensión en el área de protección social y centro de prácticas de la Institución. 2). Que la coordinadora de talento humano de la institución certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE EXTENSION DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. apoyar en la organización del departamento de extensión en el área de proyección social y centro de prácticas. 2. apoyar en la coordinación de los diferentes proyectos sociales que se ejecutaran desde el área de proyección social. 3. ayudar a elaborar, ejecutar y supervisar las actividades del área de proyección social y prácticas implícitas en el plan de acción 2020. 4. apoyar y agendar los encuentros entre área de proyección social y las diferentes entidades públicas o privadas en las actividades académicas a desarrollar. 5. apoyar en la organización documental de los informes físicos y virtuales del área de proyección social. 6. registrar y archivar las evidencias que se generen de las actividades realizadas en área de proyección social. 7). Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado

Código postal 130001 - Centro Cr 3-# 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01.8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia



17 JUN 2020

23

8) Presentar informes mensuales de ejecución. 9) Pagar los aportes a la Seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no genera ninguna relación de subordinación o dependencia entre las partes, pero sí de coordinación, para garantizar la ejecución del mismo. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual sin sujeción a horarios preestablecidos, pero teniendo en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar los servicios objeto de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información, documentación y elementos que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA. 3) Pagar la remuneración derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** - El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 395 del 12 de junio de 2020. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato así: EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR cancelará el valor del presente contrato en dos (02) cuotas de la siguiente manera: dos (02) cuotas por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) pagadero mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la división de pagaduría de la institución para tal efecto dentro de los diez (10) días de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) de bienestar universitario de la institución por ser el área encargada del área de proyección social y centro de prácticas, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones

[Handwritten signature]

17 JUN 2020

23

que contrae. 3) Dar las directrices necesarias al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6) Informar al representante legal de la entidad, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a fin que se inicien las acciones correspondientes. 7) Rendir los informes de Supervisión que le sean solicitados por parte de la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL (LA) CONTRATISTA debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el ITCMB se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **PARRAGRAFO PRIMERO:** los productos, programas y aplicaciones elaboradas y desarrolladas por el CONTRATISTA en el marco de este contrato son de propiedad del COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. b) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, EL ITCMB se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el



contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -Las partes del presente contrato, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. De no ser posible, acudirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a fin que dirima estas diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** -EL (LA) CONTRATISTA no deberá constituir garantía por el objeto y la naturaleza del contrato, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** -Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** EL (LA) CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** -Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** -Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** -Las notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección establecida a continuación, la cual se toma de la oferta presentada: mvmedioscomunicacion@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Requerimiento de la necesidad de contratación. b) Estudio previo. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Consulta en línea de Antecedentes

4



INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

72 años

Judiciales y de Policía expedido por la policía nacional. j) Copia de aportes a la seguridad social. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____

JAIRO MENDOZA ALVAREZ.
RECTOR.


MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.
CONTRATISTA

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL.

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia



02 MAR. 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN N° 68 2020
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR Y MYRIAM VIRGINIA CASAS
COTES.

Entre EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR establecimiento público, representado legalmente por JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018- del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra la señor MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.756.557 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de una persona para el centro de interacción nacional e internacional de la Institución. 2). Que la coordinadora de talento humano de la Institución certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE INTERACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL (CINI) DEL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Apoyar a la Coordinación en la planeación y el desarrollo de planes, programas y proyectos de la Oficina de Relaciones Internacionales a favor de la internacionalización educativa, acordes con el plan de acción del CINI, b) Apoyar a la Coordinación de la CINI en la definición de políticas y normas de internacionalización, según estándares y tendencias mundiales en esta materia, c) Apoyo a la gestión de acciones, procedimientos y operatividad en general de la articulación con las diferentes unidades académicas y las oficinas misionales de la Institución, d) Apoyo a la Coordinación en la definición de los procesos, procedimientos, registros entre otros que permitan la incorporación del CINI y su gestión en el Sistema de gestión de la calidad institucional, e) Apoyo a la gestión, ejecución, seguimiento y sistematización de acciones y/o eventos del

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría.
Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408
www.colmayorbolivar.edu.co
Cartagena de Indias - Colombia

Handwritten signature/initials

CINI de interés para la comunidad mayorista, f) apoyar en la elaboración y la presentación de informes de que permitan la construcción, consolidación de los informes de gestión del CINI, para la revisión y aprobación de las directivas y/o la oficina de planeación de la institución, g) Apoyar al desarrollo de acciones de comunicación y visualización de la gestión del CINI a través de diferentes medios virtuales e impresos, velando por el correcto manejo de la imagen corporativa de la Institución y del CINI, h) Participar en proyectos, acciones o actividades que aporten al cumplimiento de la misión de la dependencia y que sean coherentes con el nivel y los requisitos exigidos para el cargo i). y las demás actividades inherentes al objeto contractual. h) Presentar informes mensuales de ejecución; j) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). k) Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor y atender sus requerimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no genera ninguna relación de subordinación o dependencia entre las partes, pero sí de coordinación para garantizar la ejecución del mismo. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual sin sujeción a horarios preestablecidos, pero teniendo en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información, documentación y elementos que se requiera para la buena labor del **CONTRATISTA**. 3) Pagar la remuneración derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - La duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA. - El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 194 del 02 de marzo de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. - **EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato así: **EL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR** cancelará el valor del presente contrato en tres (03) cuotas de la siguiente manera: tres (03) cuotas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)** pagadero mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la división de pagaduría de la institución para tal efecto dentro de los diez (10) días de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA NOVENA:

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría
Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408
www.colmayorbolivar.edu.co
Cartagena de Indias - Colombia

Handwritten signature and initials.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) de oficina de centro de Interacción nacional e Internacional (CINI), quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Dar las directrices necesarias al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6) Informar al representante legal de la entidad, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a fin que se inicien las acciones correspondientes. 7) Rendir los informes de Supervisión que le sean solicitados por parte de la Dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL (LA) CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el ITCMB se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

PARRAGRAFO PRIMERO: los productos, programas y aplicaciones elaboradas y desarrolladas por el CONTRATISTA en el marco de este contrato son de propiedad del **COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, **EL ITCMB** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR y se cobrará en la forma establecida por la ley.

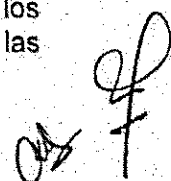
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia



02 MAR. 2020

88

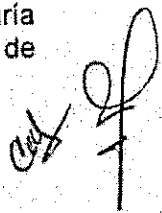
cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -Las partes del presente contrato, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. De no ser posible, acudirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a fin que dirima estas diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** - EL (LA) CONTRATISTA no deberá constituir garantía por el objeto y la naturaleza del contrato, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** -Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** EL (LA) CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** -Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** -Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** -Las notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección establecida a continuación, la cual se toma de la oferta presentada: myvmedioscomunicacion@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Requerimiento de la necesidad de contratación. b) Estudio previo. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia



02 MAR. 2020

88

Responsabilidad Fiscal. j) Consulta en línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la policía nacional. j) Copia de aportes a la seguridad social. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____

JAIRO MENDOZA ALVAREZ.
RECTOR.

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.
CONTRATISTA.

Vo. 36. SECRETARIA GENERAL.

INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría
Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408
www.colmayorbolivar.edu.co
Cartagena de Indias - Colombia

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 38 892021 054
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR Y MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**

Entre EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 73.123.186, expedida en Cartagena, actuando en calidad de Rector Encargado de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, de conformidad con el Acuerdo 031 del 16 de diciembre de 2020, que para todos los efectos del presente documento se denominará el COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, por una parte y por la otra el señor (a) MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.756.557 de Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto encargado, solicitó la contratación de los servicios de apoyo a la gestión en el centro de extensión de la entidad. 2). Que la coordinadora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DEL CENTRO DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL DEL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, EN EL AREA DE PRACTICAS INSTITUCIONALES. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: A) Apoyar en la organización del área de prácticas institucionales del centro de extensión en el área de proyección social. B) Apoyar a la coordinación de proyección social con los diferentes proyectos sociales que se ejecutaran desde el área proyección social. C) Apoyo para elaborar, ejecutar y supervisar las actividades del área de proyección social implícitas en el plan de acción 2021 y en especial las de prácticas institucionales. D) apoyo para agendar y coordinar los encuentros entre área de proyección social y las diferentes entidades públicas o privadas en las actividades académicas a desarrollar y en especial las de prácticas institucionales. E) Apoyar en la organización documental de los informes físicos y virtuales del área de proyección social y en especial los de prácticas. F) Apoyo para registrar y archivar las evidencias que se generen de las actividades realizadas en área de proyección social y en especial las de prácticas institucional **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no genera ninguna relación de subordinación o dependencia entre las partes, pero sí de coordinación para garantizar la ejecución del mismo. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual sin sujeción a horarios preestablecidos, pero teniendo en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar los servicios objeto de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información, documentación y elementos que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA. 3) Pagar la remuneración derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro

Cartagena - Centro C 3 35-35 Calle dela Factoria - Tel: (57-3) 6517451 - Cel: 311 8500942408



myriamcasas



@myriamcasas



myriamcasas

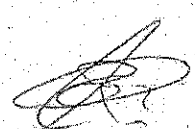
www.colmayorbolivar.edu.co



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Regional	111	CARTAGENA	Registro Nro.	44
Año	2021		Fecha Registro	12/01/2021
Mes	Enero		Fecha Aprobacion	12/01/2021
Presupuesto	V Vigencia			
Documento	CTO CONTRATO		Numero	38
Tercero	45756557		CASA COTES MYRIAM	
V/r Neto	\$	6,616,960.00		
Detalle	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina del centro de extensión y proyección social en el área de prácticas institucionales			

Rubro	CDP No.	Prog.	Fte	Valor Neto
67 0020050012001	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	49	1 2	6,616,960.00
Total:				\$ 6,616,960.00


RALDO MANUEL GRANADOS BRACAMONTES
JEFE DE PRESUPUESTO



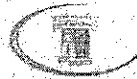
del plazo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** - El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$6.616.960)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 12 de enero del 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato así: El COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR cancelará el valor del presente contrato en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: tres (03) cuotas por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.772.400)** pagadero mes vencido, y una cuota por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.299.760)**, Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador (a) de Centro de Extensión**, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Dar las directrices necesarias al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6) Informar al representante legal de la entidad, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a fin que se inicien las acciones correspondientes. 7) Rendir los informes de Supervisión que le sean solicitados por parte de la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL (LA) CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el **ITCMB** se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. b) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. No obstante, **EL ITCMB** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA**





CLÁUSULA PENAL. -El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Colegio Mayor De Bolívar y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** -De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -Las partes del presente contrato, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. De no ser posible, acudirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a fin que dirima estas diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** - EL (LA) CONTRATISTA no deberá constituir garantía por el objeto y la naturaleza del contrato, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CONTRATANTE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** -Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** EL (LA) CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** -Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** -Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** -Las notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección establecida a continuación, la cual se toma de la oferta presentada: mymedioscomunicaciones@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Requerimiento de la necesidad de contratación. b) Estudio previo. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Consulta en línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la policía nacional. j) Copia de aportes a la seguridad social. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal.

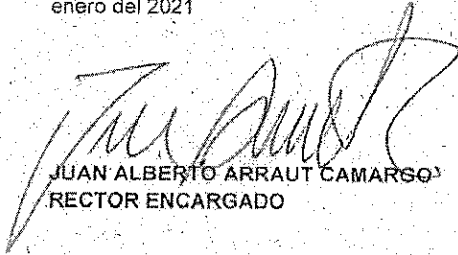


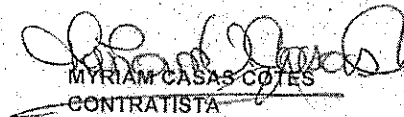


INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

NIT 890 480 054

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 12 días del mes de
enero del 2021


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
RECTOR ENCARGADO


MYRIAM CASAS COTES
CONTRATISTA

Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL

Cartagena - Centro C/ 5 # 35-05 Calle de la Factoría - Tel: (57-5) 6517451 - Gratuito: 01 8000942408



@mayordbolivar



mayordbolivar



@mayordbolivar

www.colmayorbolivar.edu.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION N°100-2020 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.

Entre la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA establecimiento público, representado legalmente por JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018- del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señor **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.756.557 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de una persona para el centro de extensión en el área de protección social y centro de prácticas de la Institución. 2). Que la coordinadora de talento humano de la institución certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DEL CENTRO DE EXTENSION DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. apoyar en la organización del departamento de extensión en el área de proyección social y centro de prácticas. 2. apoyar en la coordinación de los diferentes proyectos sociales que se ejecutaran desde el área proyección social. 3. ayudar a elaborar, ejecutar y supervisar las actividades del área de proyección social y prácticas implícitas en el plan de acción 2021. 4. apoyar y agendar los encuentros entre área de proyección social y las diferentes entidades públicas o privadas en las actividades académicas a desarrollar. 5. apoyar en la organización documental de los informes físicos y virtuales del área de proyección social. 6. registrar y archivar las evidencias que se generen de las actividades realizadas en área de proyección social. 7). Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 8) Presentar informes mensuales de ejecución. 9) Pagar los aportes a la Seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no genera ninguna relación de subordinación o dependencia entre las partes, pero sí de coordinación para garantizar la ejecución del mismo. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual sin sujeción a horarios preestablecidos, pero teniendo en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar los servicios objeto de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información, documentación y elementos que se requiera para la buena labor del **CONTRATISTA**. 3) Pagar la remuneración derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** -El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.452.800). **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** al valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 465 del 29 de junio de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - EL **CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato así: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, cancelará el valor del presente contrato pagaderos en seis (06) cuotas, de la siguiente manera: cinco (05) cuotas por valor de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.772.400), cada una, y una (01) cuota por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (590.800), pagadero mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de



perfeccionamiento y ejecución. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que solicita la división de pagaduría de la institución para tal efecto dentro de los diez (10) días de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato estará a cargo del **coordinador (a) de bienestar universitario de la institución** por ser el área encargada del área de proyección social y centro de prácticas, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Dar las directrices necesarias al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6) Informar al representante legal de la entidad, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a fin que se inicien las acciones correspondientes. 7) Rendir los informes de Supervisión que le sean solicitados por parte de la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL (LA) CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el ITCMB se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **PARRAFO PRIMERO:** los productos, programas y aplicaciones elaboradas y desarrolladas por el **CONTRATISTA** en el marco de este contrato son de propiedad de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. b) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. No obstante, **EL IUMC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.** - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes del presente contrato, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. De no ser posible, acudirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a fin que dirima estas diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** - **EL (LA) CONTRATISTA** no deberá constituir garantía por el objeto y la naturaleza del contrato, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - **EL (LA) CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN A LA**



ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES. EL (LA) CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** -Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** -Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** -Las notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección establecida a continuación, la cual se toma de la oferta presentada: mvmedioscomunicacion@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Requerimiento de la necesidad de contratación. b) Estudio previo. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Consulta en línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la policía nacional. j) Copia de aportes a la seguridad social. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal.
Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 06 julio 2021.

Original firmado

JAIRO MENDOZA ALVAREZ.
RECTOR.

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.
CONTRATISTA.

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN N°46-2022 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.

Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA establecimiento público, representado legalmente por **JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ÁLVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018- del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señor **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.45.756.557 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de una persona para el centro de extensión en el área de protección social y centro de prácticas de la Institución. 2). Que la directora de talento humano de la institución certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trató, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a. apoyar en la revisión de hojas de vida. b. apoyar en la organización de carpetas del área de talento humano. c. apoyar en la atención al público en el área de talento humano. d. apoyar al programa de Bienestar y Pre pensionado. e. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado; ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado f. Presentar informes mensuales de ejecución. 2. Obligaciones: Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no genera ninguna relación de subordinación o dependencia entre las partes, pero sí de coordinación para garantizar la ejecución del mismo. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual sin sujeción a horarios preestablecidos, pero teniendo en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar los servicios objeto de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información, documentación y elementos que se requiera para la buena labor del **CONTRATISTA**. 3) Pagar la remuneración derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE VIGENCIA.** -El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.940.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 62 del 19 de enero de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - **EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato así: **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, cancelará el valor del presente contrato pagaderos en seis (06) cuotas de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.990.000)**, cada una, pagadero mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la división de pagaduría de la institución para tal efecto dentro de los diez (10) días de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato estará a cargo del **Director (a) de Talento Humano de la Institución**, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre

la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Dar las directrices necesarias al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6) Informar al representante legal de la entidad, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a fin que se inicien las acciones correspondientes. 7) Rendir los informes de Supervisión que le sean solicitados por parte de la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL (LA) CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para Umayor se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **PARRAFO PRIMERO:** los productos, programas y aplicaciones elaboradas y desarrolladas por el **CONTRATISTA** en el marco de este contrato son de propiedad de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. b) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. No obstante, Umayor se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes del presente contrato, en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. De no ser posible, acudirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a fin que dirima estas diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA.** - **EL (LA) CONTRATISTA** no deberá constituir garantía por el objeto y la naturaleza del contrato, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - **EL (LA) CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** **EL (LA) CONTRATISTA** una vez suscriba el contrato, deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser

objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** -Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** -Las notificaciones que deban efectuarse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección establecida a continuación, la cual se toma de la oferta presentada: mvmmedioscomunicacion@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a) Requerimiento de la necesidad de contratación. b) Estudio previo. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Consulta en línea de Antecedentes Judiciales y de Policía expedido por la policía nacional. j) Copia de aportes a la seguridad social. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 25 días del mes de enero de 2022.

original firmado

JAIRO MENDOZA ALVAREZ.
RECTOR.

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTÉS.
CONTRATISTA.

Vo. Bo. SECRETARIA GENERAL.

CLASE DE CONTRATO	MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO No. 46-2022.
OBJETO DEL CONTRATO	MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO No. 46 DEL 25 DE ENERO DE 2022 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.
CONTRATISTA	MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.
CONTRATANTE	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

Entre EL COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR establecimiento público, representado legalmente por JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018 del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señora **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 45.756.557, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No 46-2022 con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- Que el 25 de enero de 2022 se suscribió el contrato No 46-2022 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**. Que en virtud a los cambios realizados para mejorar los procedimientos administrativos, se ha decidido cambiar la supervisión y modificar las actividades desarrolladas por el contratista, teniendo en cuenta el detalle de observación que requiere la labor de Supervisión de los contratos, lo cual implica relación cercana y disposición muy puntual de tiempo para verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales con la entidad, se hace necesario asignar la Supervisión a un funcionario que guarda relación directa con dichas actividades contractuales y que tenga reconocida experiencia en los temas a desarrollar por el contratista. **SEGUNDA**: Que conforme a lo anterior y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, hemos acordado modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA y NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. TERCERA**: El presente modificatorio y contrato principal se regirá de manera general de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales, y en especial por la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modifíquese las Cláusulas **SEGUNDA y NOVENA** del contrato principal, las cuales quedarán así: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** -EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se obliga a realizar las siguientes actividades: a. apoyar en la revisión de hojas de vida b. apoyar en la organización de carpetas del área de talento humano. c. Apoyar en los préstamos y recepción de los medios educativos. d. Apoyar en las actividades de fortalecimiento de los servicios de los medios educativos. e. Apoyar en el inventario de los medios educativos. f. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado g. Presentar informes mensuales de ejecución. 2. Obligaciones: Pagar los aportes a la Seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** - para un mayor control y vigilancia y de conformidad con los temas a desarrollar por el contratista y al área donde desarrolla el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DE MEDIOS EDUCATIVOS. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2022.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.
C. C. No. 45.756.557.

VOBO. SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 103-2022 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Contrato No.	103-2022	Fecha:	Agosto 11 de 2022
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE BOLÍVAR		
NIT:	890-480-054-5		
Contratista:	MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES		
Identificación:	C.C. ó NIT: 45.756.557		

Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 73.133.030 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N° 18 del 17 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta N° 12-2018- del 26 de diciembre de 2018 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.456.557, expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un Bachiller Académico. 2). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL CENTRO DE EXTENSION - OFICINA DE PROYECCION SOCIAL DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.						
CLÁUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	item	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	1	(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de contratación de personal temporal
CLÁUSULA TERCERA PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.						
CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a. Atender las solicitudes y las asignaciones de medios educativos de acuerdo a la disponibilidad. b. apoyar el préstamo y recepción de los medios educativos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. c. apoyar en la organización, ubicación e inventario de los medios educativos. d. apoyar la realización de los diferentes informes requeridos por el centro. e. apoyar a los usuarios en los requerimientos del recurso de información. f. apoyar en las actividades de fortalecimiento de los servicios de los medios educativos. g. las demás actividades inherentes al objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de						

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia

	su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.					
CLAUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.429.333) , este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.					
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato en cuatro (04) cuotas de la siguiente manera: tres (03) cuotas por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.990.000) y una (1) cuota por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.459.333) . Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.					
CLAUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:	Ahorro	☒	Corriente	☐	No	BANCO
CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – remuneración de servicios técnicos del presupuesto gastos para la vigencia 2022 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 de 2022					
CLAUSULA NOVENA RIESGOS Y GARANTÍAS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION , contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION , por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA , la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.					
CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARAGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición					

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia

CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA , y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la INSTITUCION descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCION quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCION cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCION a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. la INSTITUCION , podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA , en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la INSTITUCION cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCION , de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la Prestación de Servicios Profesionales b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por Oficina de Talento Humano. e) Formato Único de Hoja de Vida, SIGEP del CONTRATISTA . f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA . g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del CONTRATISTA . J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMI ENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal
CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCION no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA , la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN:	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el DECANO DE LA FACULTAD DE PROMOCION SOCIAL con apoyo del líder del proceso de Soporte y desarrollo tecnológico de la Institución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

Código postal 130001 - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

Tel: (57+5)6517451 - Gratuita: 01 8000942408

www.colmayorbolivar.edu.co

Cartagena de Indias - Colombia

	concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría	
CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCION recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría	
	LA INSTITUCION	CONTRATISTA
	Original firmado	Original firmado
	JAIRO MENDOZA ALVAREZ RECTOR	MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES C.C 45.756.557 Contratista
Elaboró: Rosminia Buelvas		
Revisó:		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 207-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Contrato No.	207-2023	Fecha:	NOVIEMBRE 14 DE 2023
Entidad contratante:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.		
NIT.	890.480.054-5		
Contratista:	MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES		
Identificación:	C.C. 6 NIT: 45.756.557		

Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.183 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, designado mediante Acuerdo No. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022, Institución con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Distrito de Cartagena, identificada con NIT. 890-480-054-5, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la señor MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.456.557, expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un Bachiller Académico. 2). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN BIBLIOTECA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.
--------------------------	---

CLÁUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	Item	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	1	(F) SERVICIOS	800000	801100	801116	801116 20	Servicios de contratación de personal temporal

CLÁUSULA TERCERA PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA Y DOS (32) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
-------------------------	--

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a). Apoyar en la atención de manera oportuna a los usuarios que solicitan los servicios de la biblioteca. b). Apoyar en la ubicación y organización de los libros consultados de la biblioteca, teniendo en cuenta el sistema de clasificación utilizado por la biblioteca. c). velar por el buen uso y orden del material bibliográfico, de los muebles y enseres de servicio del usuario. d). Mantener en buen estado el material bibliográfico, haciendo los trámites necesarios para su conservación y restauración. e). Controlar la salida y entrada del material bibliográfico para mantener al día las diferentes colecciones. f). Recuperar el material bibliográfico prestado. g). Velar por el buen comportamiento de los usuarios en la biblioteca. h). Apoyar para la realización del inventario del acervo bibliográfico. i). Apoyar en actividades de fortalecimiento de biblioteca. j). Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado; ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato.
--	--

	siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorroga, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.						
CLAUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE (\$2.122.667), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato						
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato en dos (02) cuotas de la siguiente manera; una (01) primera cuota por valor de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.127.667), y una (01) cuota por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$995.000). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.						
CLAUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:	Ahorro	X	Corriente	No.	08524666457	BANCO	Bancolombia
CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – remuneración por servicios técnicos del presupuesto gastos para la vigencia 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1100 de 14 de noviembre del 2023.						
CLAUSULA NOVENA RIESGOS Y GARANTÍAS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.						
CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado						

	en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA , y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la INSTITUCION descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCION quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCION cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCION a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. la INSTITUCION , podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA , en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la INSTITUCION cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCION , de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por Oficina de Talento Humano. e) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA . f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA . g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social, integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del CONTRATISTA . J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal
CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCION no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA , la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN :	La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTORA DE RECURSOS FISICOS , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría	
CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCION recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría	
LA INSTITUCION		CONTRATISTA
JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO RECTOR		MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES C.C 45.756.557 Contratista
Elaboró: Jannisse Corra- Abogada Contratación. Revisó: Oscar Vergara-Director de contratación.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 062-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES

Contrato No.	062 -2024-	Fecha:	Marzo 1 de 2024
Entidad contratante:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA		
NIT.	890.480.054-5.		
Contratista:	MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES		
Identificación:	C.C. 6 NIT: 45.756.557		

Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, designado mediante Acuerdo No. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022, Institución con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Distrito de Cartagena, identificada con NIT. 890.480.054-5, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, quien en adelante se denominará la INSTITUCIÓN por una parte que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE y por la otra la señora MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.756.557, expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un tecnólogo. 2). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
-----------------------------	---

CLÁUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)						
	Item	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
	1	(F) SER VICI OS	8000000 0	8011000 0	801116 00	80111620	Servicios de personal temporal

CLÁUSULA TERCERA PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
----------------------------	---

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. brindar atención a las solicitudes y las asignaciones en biblioteca. 2. brindar apoyo en el préstamo y recepción del recurso de atención para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. 3. brindar apoyo en la organización, ubicación e inventario del material bibliográfico. 4. brindar apoyo a la realización de los diferentes informes requeridos por el centro. 5. brindar apoyo a los usuarios en los requerimientos del recurso de información. 6. brindar apoyo en las actividades de fortalecimiento de los servicios de la biblioteca. 7. LAS demás actividades inherentes al objeto contractual. 8. realizar el seguimiento al trámite interno de los asuntos de la dependencia. 9. realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo,) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del
---	--

AVANZA HACIA LA EXCELENCIA

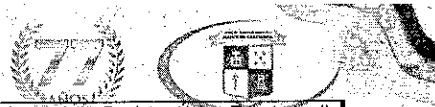
Cartagena de Indias - Centro Histórico / K3 # 36-95 Calle de la Factoría



	contrato (c) acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información, avisos, etc. LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorroga, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.						
CLAUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato						
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato en Cuatro (4) pago, distribuidos de la siguiente manera: Tres (03) cuotas de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), y un último pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.900.000) Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 789 de 2002.						
CLAUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:	Ahorro	X	Corriente	No.	08524666457	BANCO	BANCOLOMBIA
CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – remuneración por servicios técnicos del presupuesto gastos para la vigencia 2024 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 130, de 26 de febrero de 2024.						
CLAUSULA NOVENA RIESGOS Y GARANTIAS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.						
CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición						
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la INSTITUCION descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCION quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.						
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCION cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCION a cobrar integralmente el valor de lo debido, que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. la INSTITUCION, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la INSTITUCION cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCION, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.						
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por Oficina de Talento Humano. e) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de						

AVANZA HACIA LA EXCELENCIA

Cartagena de Indias - Centro Histórico / K3 # 36-95 Calle de la Factoría



Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del CONTRATISTA. j) Certificado de Disponibilidad Previsional.	
CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal
CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCION no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES:	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS FISICOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – Centro histórico Kr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCION recibirá notificaciones Centro Kr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
LA INSTITUCION ORIGINAL FIRMADO JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO RECTOR	CONTRATISTA ORIGINAL FIRMADO MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES C.C 45. 756. 557 Contratista
Elaboró: Lilliana Sandoval Duque Asesor Jurídico Externo Revisó: Oscar Vergara-director de contratación Vo. Bo. secretario general	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 275 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MIRIAM CASAS COTES																											
Contrato No.	275 - 2024			Fecha:	ELECTRÓNICA DE SECOP II																						
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA																										
NIT	890.480.054-5																										
Contratista:	MIRIAM CASAS COTES																										
Identificación:	C.C. <u>X</u> NIT <u> </u> : 45.756.557																										
Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, designado mediante Acuerdo N°. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra el(a) Sr.(a) MIRIAM CASAS COTES, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 45.756.557, expedida en Cartagena, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un Tecnólogo en Promoción Social, 2). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:																											
CLÁUSULAS:																											
Clausula Primera Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN BIENESTAR UNIVERSITARIO.																										
Clausula Segunda Clasificación UNSPSC	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th> </tr> <tr> <th>Item</th> <th>Grupo</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>(F)Servicios</td> <td>80000000</td> <td>80110000</td> <td>80111600</td> <td>80111620</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>						CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)							Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción	1	(F)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal
CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																											
Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción																					
1	(F)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal																					
Clausula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de un mes, veinte (20) días , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																										
Clausula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la INSTITUCIÓN cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de																										



	2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. Velar por el manejo, organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así como la organización 1. APOYO EN GESTIÓN DE CONTACTO DE ESTUDIANTES ES RIESGO DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL DESDE BIENESTAR UNIVERSITARIO. 2. VISITAS A SALONES DE CLASE EN GESTIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE GESTIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO. 3. APOYO LOGÍSTICO EN ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONALES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. 4. ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR UNIVERSITARIO. 5. OTRAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, suministrando los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un Supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo. h) El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tickets aéreos, para que se traslade en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.					
Cláusula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.					
Cláusula Sexta Forma De Pago:	EL CONTRATANTE realizará los pagos al contratista de la siguiente manera: Dos (2) cuotas de la siguiente manera: una (1) cuota por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) , y una cuota por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se harán los descuentos a que haya lugar en la ejecución del presente contrato en lo referente a impuestos distritales y/o departamentales.					
Cláusula Séptima Cuenta Bancaria:	Ahorro	X	Corriente	No.	08524666457	Banco Bancolombia
Cláusula Octava Imputación Presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro <u>suelo básico -- remuneración</u> del presupuesto gastos para la vigencia 2024 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 682, de 21 de Octubre de 2024.					
Cláusula Novena Riesgos y Garantías:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN , contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCIÓN , por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA , la					



	INSTITUCIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Décima - Cláusulas Excepcionales:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
Clausula Decima Primera Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA , y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La INSTITUCIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.
Clausula Decima Segunda Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCIÓN a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La INSTITUCIÓN podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA , en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la INSTITUCIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCIÓN , de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
Cláusula Décima Tercera Documentos Integrantes Del Contrato:	a) Certificado de personal de planta dirigida a la oficina de recursos Humanos, b) Certificado de Inexistencia de personal o insuficiencia de personal en la Planta Global, c) Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), d) Análisis del sector, e) Estudios previos, f) Solicitud presentación de la oferta, g) Oferta de servicios, h) Documentos Estudios Realizados Contratista, i) Documentos Experiencia Laboral Contratista, j) Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, k) Registro Único Tributario (R.U.T), l) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía m) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II, n) Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas, o) Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión, p) Examen pre-ocupacional, q) Consultas de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas Y Antecedentes De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años, r) consulta certificada de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, s) Certificación bancaria, t) Libreta militar - Para menores de 50 años: (Legible), u) Autorización tratamiento de datos, v) Certificación conflicto de intereses.
Clausula Decima Cuarta Requisitos De Perfeccionamiento y Ejecución:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
Clausula Decima Quinta Declaraciones:	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCIÓN no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA , la INSTITUCIÓN tendrá derecho



	a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Décima Séptima Cesiones :	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Décima Octava Supervisión :	La Supervisión del contrato será ejercida por el(a) VICERRECTORA ACADEMICA , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Décima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual :	Institución Universitaria Mayor De Cartagena - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
Clausula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCIÓN recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
ARAGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejada una vez se perfeccione el SECOP II – Contrato firmado electrónicamente.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 57- 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES																												
Contrato No.	57- 2026				Fecha:	ELECTRONICA DE SECOPII																						
Entidad contratante:	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA																											
NIT:	890.480.054-5																											
Contratista:	MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES																											
Identificación:	C.C. 6-NIT: 45.756.557																											
Entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, designado mediante Acuerdo No. 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022, Institución con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Distrito de Cartagena, identificada con NIT. 890.480.054-5, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena., quien en adelante se denominará la INSTITUCION por una parte que para todos los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE y por la otra la señora MIRIAM VIRGINIA CASAS COTES, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.756.557, expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un tecnólogo. 2). Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. 3). Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:																												
CLÁUSULAS:																												
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA																											
CLÁUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th> </tr> <tr> <th>Item</th> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>(F) SER VICI OS</td> <td>8000000 0</td> <td>8011000 0</td> <td>801116 00</td> <td>80111620</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>							CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)							Item	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	1	(F) SER VICI OS	8000000 0	8011000 0	801116 00	80111620	Servicios de personal temporal
CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																												
Item	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN																						
1	(F) SER VICI OS	8000000 0	8011000 0	801116 00	80111620	Servicios de personal temporal																						
CLÁUSULA TERCERA PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.																											
CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar siguientes actividades: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyo logístico en las actividades del área desarrollo humano. 2. Apoyar las actividades de los programas de calidad de vida, bienestar laboral, mgestantes e inclusión. 3. Apoyo en gestión de contacto de estudiantes pertenecientes al programa mgestantes. 4. Apoyo en organización de archivos área de desarrollo humano. 5. mantener diligencia registro administrativo y protocolo de las actividades del área desarrollo humano que se ejecuten administrativos y profesores. 6. apoyo en las actividades del proyecto medioambiental con articulación oficina de planeación. 7. Orientación a estudiantes en temas relacionados con el bienestar universitario. 8. actividades asignadas por el director de bienestar universitario. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cu con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de ca ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. As las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Segu Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vig del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los b que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estat resultados de los estudios, informes y en general los informes y trabajos realizados para cum objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejec del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se genera desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad d trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la en contratante. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA, d suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este con asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colomb 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a n funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar ac conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este con de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero																											

	ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, por lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios a la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.					
CLÁUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de Diecinueve millones doscientos sesenta mil pesos M/CTE (\$19.260.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato					
CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE realizará el pago del valor del contrato en Seis (6) pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$3.210.000). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.					
CLÁUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:	Ahorro	X	Corriente	No.	08524666457	BANCO BANCOLOMBIA
CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico - remuneración por servicios técnicos del presupuesto gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08 del 13 de enero de 2026.					
CLÁUSULA NOVENA PENAL POR INCUMPLIMIENTO Y GARANTIAS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.					
CLÁUSULA DÉCIMA CLÁUSULAS DEPOSITONALES:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición					
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la INSTITUCION impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la INSTITUCION descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la INSTITUCION quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.					
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la INSTITUCION cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la INSTITUCION a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. la INSTITUCION, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo					

	anterior no fuera posible, la INSTITUCION cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la INSTITUCION, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	a) Requerimiento de la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de Insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por Oficina de Talento Humano. e) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del CONTRATISTA. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal
CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES.	EL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD.	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la INSTITUCION no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISION.	La supervisión del contrato será ejercida por la Vicerrectora Académica, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – Centro histórico Kr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES.	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. LA INSTITUCION recibirá notificaciones Centro Kr 3 # 36-95 Calle de la Factoría
PARAGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento, será la que sea reflejada una vez se perfeccione en SECOP II – Contrato firmado electrónicamente.	
Elabora: María Mónica Bertel Barcha, Asesor Jurídico Externo	

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **45756557** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

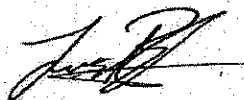
Estado Afiliado: **Activo**
IPS de atención: **IPS DELTA CARTAGENA SAS**
Categoría: **A**
Fecha afiliación: **01/02/2024**
Régimen: **Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE**, el 07 de julio del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,



LUIS BARRAZA

Director de Operaciones - Contributivo

infocontributivo@mutualser.com

MUTUAL SER EPS

Atención sin tanta vuelta

Barrio La Concepción, Carretera troncal No. 71 B - 105, Teléfono: (5) 651 73 93
Línea permanente de atención al usuario 01 8000 1168 82 / E-mail: mutualser@mutualser.org
Cartagena de Indias

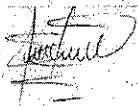
VIGILADO SUPERVISADO

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **45756557**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141055585972



(415)7707212489984(8020) 0000141055585972

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

4 5 7 5 6 5 5 7

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

4 5 7 5 6 5 5 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

CASAS

32. Segundo apellido

COTES

33. Primer nombre

MYRIAM

34. Otros nombres

VIRGINIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR MANGA TERCERA AV 24 39 AP 202 B ED LA CABANA

42. Correo electrónico

mymedioscomunicacion@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

6 6 0 7 9 6 8

45. Teléfono 2

3 0 1 7 3 7 6 3 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 2 3 0

2 0 0 5 0 1 0 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

7 9 1 2

2 0 1 0 1 2 4

Otras actividades

50. Código

5 6 2 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2024-07-04 / 11:57:29AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA.
Código Prestador: 130010270301
Nit: 830029102-0
Dirección: AV Alfonso Araujo N° 23-44
Teléfono: 6606852
Email: conceptos@soandes.co
SOA-FDS0-1 Rev 7 Enero 2017



Información General

No. Ingreso 365179 Fecha Impresión 14/11/2023 Empresa Contratante PARTICULARES
Nombre MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES Empresa a Laborar
Cargo RELACIONES PUBLICAS Tipo de Examen PRE - INGRESO
CC 45756557 Sede CARTAGENA
Fecha Ingreso 14/11/2023 2:00 p.m. Fecha Salida 14/11/2023 3:30 p.m.



Exámenes Complementarios

Paraclínicos

• EMO Pre Ingreso

Laboratorio Clínico

Vacunas

Certificación de Aptitud

Apto para Desempeñar Cargo

Concepto de acuerdo al énfasis

OSTEOMUSCULAR REALIZADO

Recomendaciones Generales

- Control periódico ocupacional
- Hábitos nutricionales saludables
- Continuar manejo médico
- Ejercicio regular 3 veces / semana
- Control nutricional en EPS

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

- **OSTEOMUSCULAR:** Pausas activas, ejercicios de estiramiento y posturas adecuadas.
- **VISUAL:** Educación en higiene visual. Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminación del puesto de trabajo. Pausa activa visual.

Recomendaciones Específicas Trabajador

SIN ALTERACIÓN PARA REALIZAR SU LABOR, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS Y GRASAS, CONTROL DE PESO, CONTROL POR NUTRICIÓN, HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, USAR LENTES CORRECTIVOS PARA LABORAR, CONTROL POR OPTOMETRÍA ANUAL, SEGUIR TRATAMIENTO MÉDICOS

Recomendaciones Específicas Empresa

Incluir en programas de vigilancia de acuerdo a los riesgos laborales prioritarios para el cargo definidos en la matriz de riesgos de la empresa.

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD, TODO ES VERDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

Diana Restrepo Borja

Profesional: Diana del Rosario Restrepo Borja
CC: 45469512
Registro médico: 1995 res so 0582
Licencia N°: 582

Myriam Virginia Casas Cotes

Firma del trabajador: MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES
CC: 45756557

Si usted necesita verificar la autenticidad de este concepto, envíenos su solicitud al correo: conceptos@soandes.co
PBX: (1)756 0686 / www.saludocupacionalandes.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

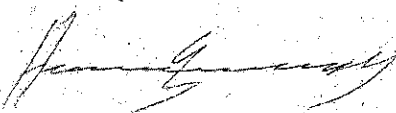
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 12:49:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45756557
Código de Verificación	45756557260707124918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299262847



PIB
10:19:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45756557:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:54:50 PM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **45756557**

Apellidos y Nombres: **CASAS COTES MYRIAM VIRGINIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.aralc@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 12:56:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **45756557** y Nombre: **MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143463009**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:58:23 horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45756557**,
Apellidos y Nombres **CASAS COTES MYRIAM VIRGINIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Institución Universitaria Mayor de Cartagena**, con NIT **890480054-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019, *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45756557 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2026 01:04 PM



Código Verificación: **VG5W29MENF**

Válida hasta: **05/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Certificación Bancaria

Martes, 07 de julio de 2026

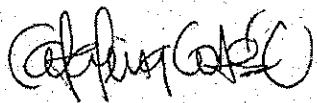
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES identificado(a) con CC 45756557, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	08524666457	2014-05-13	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Grupo de Modernización del Estado (GME) certifica a

MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES

C.C.: 45756557

Por haber completado exitosamente el curso:

**Lenguaje Claro para Servidores y
Colaboradores Públicos de Colombia**

Fecha de expedición
1 de marzo de 2023

Intensidad de 35 horas
en modalidad virtual





Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Myriam Virginia Casas Cotes

C.C 45.756.557

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 13 de julio 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 7611479366000

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA — Umayor** para que sean incorporados en nuestras bases de datos con las finalidades que se determinan a continuación:

1. Tramitar su **hoja de vida**
2. Realizar campañas de marketing, envío de correos electrónicos, SMS, MMS, FAX y otros medios electrónicos equivalentes, de productos y servicios que la **UMAYOR** determine puedan ser de su interés.
3. Envío de información que la **UMAYOR** considere que pueda contribuir al diseño, promoción, coordinación y perfeccionamiento del conjunto de actividades relacionadas con el sector Educativo.
4. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá dirigirse por correo electrónico a d.contratacion@umayor.edu.co estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA.
5. La **UMAYOR** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **UMAYOR** para tratar mis datos personales para los fines relacionados con su objeto.
7. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica

Se firma en la ciudad de Cartagena, a los 10 días del mes de 07 del año 2024

Nombre María Virginia Casascales
Firma [Firma]
No. De identificación 45.756.557

Cartagena de Indias D.T y C.

Señores,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
Ciudad

Ref.: Certificación Conflictos de Interés

Yo Abraham V. Lavallada identificado con cédula de ciudadanía 45.756.557 expedida en Cartagena obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad de juramento los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de esta certificación:

Lugar de Domicilio:
País: Colombia. Departamento: Bolívar. Municipio Cartagena.

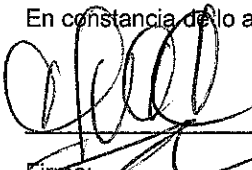
POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Declaro que a la fecha **NO X tengo SI** tengo situación(es) que pueda(n) presentar un potencial CONFLICTO DE INTERÉS para el ejercicio de la prestación de servicios Apo 40 de (Área/ Entidad) Bienestar Universitario de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 122) Ley 734 de 2002 artículos 54, al 88; Ley 1437 de 2011 artículos 11 y 12; Código de Procedimiento Penal artículos 56,57,58 (adicionado por el artículo 83 Ley 1395 de 2010), 59 al 65 y demás normas concordantes y complementarias). b) Relacione otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo: actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc., actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2 - Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho.

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

b) Me comprometo que en caso de presentarse durante el ejercicio de la prestación de servicios una situación de Conflicto de Interés me declararé impedido e informaré enseguida a mi superior inmediato para que se tomen las medidas a que haya lugar.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación a los 10 días del mes de 07 de 2026


Firma: